

MH-2023-000732

12 de enero de 2023

Licenciado

FELIX DE LA CRUZ DE LEÓN

Director Ejecutivo

Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Boca Chica (CORAABO)

Su Despacho. –

Asunto: Notificación de Resolución de aprobación de Presupuesto 2023 de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Boca Chica (CORAABO).

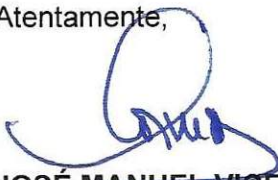
Anexo: Resolución 004-2023 que aprueba el Presupuesto de CORAABO para el año 2023.

Distinguido director:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a fin de hacer de su conocimiento la Resolución 004-2023 mediante la cual, se aprueba el presupuesto de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Boca Chica (CORAABO) para el año 2023 en los términos que se resumen en la citada Resolución.

Agradezco la colaboración prestada en el proceso de aprobación instituido por el Decreto 207-19, operativizado a través de la Resolución 190-19 de este Ministerio de Hacienda y los lineamientos establecidos por la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES).

Atentamente,


JOSÉ MANUEL VICENTE
Ministro



 GLM/cc

CC: Deligne Alberto Ascención Burgos, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones.
Derby de los Santos, Viceministro Del Tesoro.
José Rijo Presbot, Viceministro de Presupuesto, Patrimonio y Contabilidad.
Luis Rafael Delgado, Tesorero Nacional
María José Martínez, Viceministra de Crédito Público

Resolución Núm. 004-2023 que aprueba el presupuesto de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Boca Chica (CORAABO) para el año 2023.

EL MINISTRO DE HACIENDA

CONSIDERANDO: que el artículo 65 de la Ley núm. 423-06, Orgánica de Presupuesto, de fecha 17 de noviembre de 2006 establece que los presupuestos de las Empresas Públicas no Financieras serán aprobados por el presidente de la República.

CONSIDERANDO: que conforme al artículo 66 de la precitada Ley núm. 423-06 se establece que las modificaciones a los presupuestos de las Empresas Públicas no Financieras que impliquen la disminución de los resultados operativos y económicos, el incremento del endeudamiento autorizado o modificaciones en la composición del plan anual de inversiones, deberán ser aprobadas por el presidente de la República previa opinión del ministro de Hacienda.

CONSIDERANDO: que mediante el artículo 1 del Decreto núm. 207-19, de fecha 7 de junio de 2019, se delegan en el ministro de Hacienda las atribuciones que le confieren al presidente de la República los artículos 65 y 66 de la precitada Ley núm. 423-06, de aprobar los presupuestos de las Empresas Públicas no Financieras y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: que mediante la Resolución núm. 190-19, de fecha 6 de septiembre de 2019, emitida por el Ministerio de Hacienda, se estableció el procedimiento para la aplicación del Decreto núm. 207-19, que delega en el ministro de Hacienda la atribución de aprobar los presupuestos de las Empresas Públicas no Financieras y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: que el artículo 7 de la precitada Resolución núm. 190-19, dispone que la aprobación de los presupuestos de las Empresas Públicas no Financieras por parte del ministro de Hacienda se realizará a través de resolución ministerial.

CONSIDERANDO: que a través de la circular DGP-SAL-2022-00563 de fecha 16 de septiembre de 2022, la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) notificó los lineamientos para la formulación de los proyectos de presupuestos físicos financieros de las Empresas Públicas no Financieras e Instituciones Públicas Financieras para el ejercicio 2023.

Resolución Núm. 004-2023

CONSIDERANDO: que los indicados lineamientos establecen que: «Las Empresas Públicas no Financieras deberán remitir a la Dirección General de Presupuesto, en formato físico o digital, el Acta o Resolución emitida por el Consejo de Directores o de Administradores que aprueba el proyecto de presupuesto [...]».

CONSIDERANDO: que mediante el Acta Ordinaria núm. 03-2022 de fecha 28 de octubre de 2022, el Consejo de directores de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Boca Chica (CORAABO), conoció el presupuesto para el año 2023.

CONSIDERANDO: que, en ese sentido, la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Boca Chica (CORAABO), remitió a la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) las informaciones correspondientes para el proceso de formulación del presupuesto para el año 2023.

CONSIDERANDO: que todas las informaciones recibidas fueron debidamente analizadas, verificándose la consistencia entre la propuesta de presupuesto recibida y lo establecido la Ley núm. 366-22 de fecha 8 de diciembre de 2022, que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2023.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 13 de junio de 2015.

VISTA: la Ley núm. 366-22 de fecha 8 de diciembre del año 2022, de Presupuesto General del Estado para el año 2023.

VISTA: la Ley núm. 247-12, de fecha 9 de agosto del año 2012, Orgánica de Administración Pública.

VISTA: la Ley núm. 33-11, de fecha 24 de febrero del año 2011, que modifica los artículos 5, 8, 9 y 12 de la Ley núm. 428-06 del 21 de noviembre de 2006, que creó la Corporación del Acueducto y Alcantarillado del municipio de Boca Chica.

VISTA: la Ley núm. 31-11, de fecha 8 de febrero del año 2011, que introduce nuevas modificaciones a la Ley núm. 479-08, sobre Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada.

VISTA: la Ley núm. 498-06, de fecha 28 de diciembre del año 2006, de Planificación e Inversión Pública.

Resolución Núm. 004-2023

VISTA: la Ley núm. 496-06, de fecha 28 de diciembre del año 2006, que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo (SEEPYD).

VISTA: la Ley núm. 494-06, de fecha 27 de diciembre del año 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda.

VISTA: la Ley núm. 428-06, de fecha 21 de noviembre del año 2006, que crea la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Boca Chica (CORAABO).

VISTA: la Ley núm. 423-06, de fecha 17 de noviembre del año 2006, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

VISTA: la Ley núm. 340-06, de fecha 24 de julio del año 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones establecidas por la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre del año 2006.

VISTA: la Ley núm. 6-06, de fecha 20 de enero del año 2006, de Crédito Público.

VISTA: la Ley núm. 567-05, de fecha 30 de diciembre del año 2005, de la Tesorería Nacional.

VISTA: la Ley núm. 126-01, de fecha 26 de junio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

VISTO: el Decreto núm. 207-19, de fecha 7 de junio del año 2019, que delega en el ministro de Hacienda las atribuciones que le confieren al presidente de la República los artículos 65 y 66 de la Ley núm. 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, de aprobar los presupuestos de las empresas públicas no financieras.

VISTO: el Decreto núm. 492-07, de fecha 30 de agosto del año 2007, que aprueba el Reglamento de Aplicación de Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

VISTA: la Resolución núm. 190-19 de fecha 6 de septiembre de 2019, que establece el procedimiento para la aplicación del Decreto núm. 207-19.

VISTA: la Circular DGP-SAL-2022-00563, de fecha 16 de septiembre de 2022, emitida por la Dirección General de Presupuesto, contentiva de los lineamientos para la formulación de los proyectos de presupuesto físico financiero de las Empresas Públicas no Financieras e Instituciones Públicas Financieras para el ejercicio 2023.

Resolución Núm. 004-2023

En uso de sus facultades legales, dicta lo siguiente:

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Aprobación de presupuesto. Se aprueba el presupuesto financiero de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Boca Chica (CORAABO), correspondiente al año 2023, en los términos que se resumen en la siguiente tabla:

Objeto	Descripción	Presupuesto 2023 (RD\$)
1	Ingresos	271,319,251
1.4	Transferencias	217,269,251
1.4.1	Transferencias Corrientes	102,469,251
1.4.2	Transferencias de Capital	114,800,000
1.5	Ingresos por contraprestación	54,050,000
1.6	Otros Ingresos	-
1.7	Venta de Activos No Financieros	-
2	Gastos Totales	271,219,251
2.1	Remuneraciones y Contribuciones	70,322,406
2.2	Contratación de Servicio	73,322,302
2.3	Materiales y Suministro	12,052,543
2.4	Transferencia corrientes	-
2.6	Bienes muebles e inmuebles e intangibles	722,000
2.7	Obras	114,800,000
2.9	Gastos Financieros	-
3	Fuentes Financieras	-
3.1	Disminución de Activos Financieros	-
3.2	Incremento de Pasivos	-
4	Aplicaciones Financieras	100,000
4.1	Incrementos de Activos	-
4.2	Disminución de Pasivos	100,000

ARTÍCULO 2. Efectos de la aprobación del presupuesto. La aprobación de este presupuesto implica la única autorización válida para ejecutar el mismo en el marco de la normativa vigente, en lo que respecta al uso de recursos financieros.

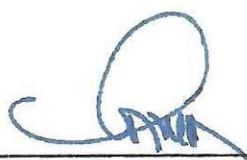
Resolución Núm. 004-2023

ARTÍCULO 3. Publicación del presupuesto aprobado. La Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES) publicará, en su sitio *web*, el presupuesto aprobado, desagregado en las diferentes partidas de ingresos, gastos, fuentes y aplicaciones financieras de acuerdo con los clasificadores presupuestarios vigentes y aplicables.

ARTÍCULO 4: Distribución. Se instruye a la Dirección de Planificación y Desarrollo de este Ministerio de Hacienda a distribuir la presente resolución en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, a partir de la fecha de su emisión.

DADA: en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días, del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Aprobado por:



JOSÉ MANUEL VICENTE
Ministro

